



**CÁPSULA
LABORAL**

PAGO DE LA GRATIFICACIÓN LEGAL

Los trabajadores del sector privado tienen derecho a recibir el pago de dos gratificaciones al año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad. En ese sentido, los empleadores tienen la obligación de realizar el pago de las gratificaciones legales en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Al respecto, es importante recordar que el derecho al pago de la gratificación se genera por cada mes completo de servicios. Por lo tanto, en caso de cese antes de la fecha de percepción del beneficio, corresponderá el pago proporcional de la gratificación en base a los meses completos laborados.

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
24.4 No pagar u otorgar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, incluidos los establecidos por convenios colectivos, laudos arbitrales, así como la reducción de los mismos en fraude a la ley.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/ 139,742.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**